

XSA/PVM

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

**“REPARACIÓN DE PAVIMENTOS DE NUEVA PROVIDENCIA Y
PROVIDENCIA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA Y TOBALABA”**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A.

En Providencia, a **- 7 JUL 2015** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] en adelante “La Municipalidad”; y la empresa **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A.**, RUT N° 84.060.600-7, representada por don **JUAN MIGUEL MUSALEM BENDEK**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente:

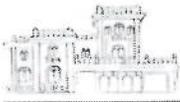


PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.634 de 30 de Diciembre de 2014, la Municipalidad adjudicó a la empresa **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A.**, RUT N° 84.060.600-7, la propuesta pública para la contratación de la obra denominada “REPARACIÓN DE PAVIMENTOS DE NUEVA PROVIDENCIA Y PROVIDENCIA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA Y TOBALABA”.-

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio EX.N° 985 de fecha 10 de Junio del año 2015, se modificó el Punto N° 1 del Decreto Alcaldicio EX.N° 2.634 de 30 de Diciembre de 2014, mediante el cual se adjudicó a la empresa **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS BITUMIX S.A.**, RUT N° 84.060.600-7, la propuesta pública para la obra denominada “REPARACIÓN DE PAVIMENTOS DE NUEVA PROVIDENCIA Y PROVIDENCIA ENTRE PEDRO DE VALDIVIA Y TOBALABA”, y por consiguiente las cláusulas Primero y Segundo del correspondiente contrato, en el sentido de dejar establecido que es propuesta privada y no pública como se indicó.-

TERCERO: Se modifica también el Punto N° 1 del Considerando de los Decretos Alcaldicios EX.N° 2.634 de 30 de Diciembre de 2014, N° 547 de 2 de Abril y N° 693 de 14 de Abril, ambos de 2015, en el sentido de dejar establecido que se trata de una propuesta privada y no pública como se indicó.-

CUARTO: En todo lo no modificado continúan vigentes los decreto Alcaldicios EX.N° 2.634 de 30 de Diciembre de 2014, EX. N° 547 de 2 de Abril, todos del 2015, y el respectivo contrato.-



MUNICIPALIDAD DE **PROVIDENCIA**

QUINTO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Juan Miguel Musalem Bendek consta de Acta de Sesión de Directorio N°XIV, reducida a escritura pública de fecha 2 de Abril del año 2004, celebrada ante Notario Público doña Claudia Jiménez Álvarez, suplente del titular don Juan Facuse Heresi de la primera Notaría de Macul, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.-

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: La presente modificación de contrato se firma **en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor**, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-





Juan Miguel Musalem Bendek
C.I.N: [REDACTED]
Representante legal
Bitumix S.A.





María Josefa Errázuriz Guilisasti
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

Contrato

N° 128

Oct 2015